

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4.00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Excm. Diputación Provincial de Santander		Providencias judiciales.....	206
Anunciando la aprobación de la ordenanza para la imposición del arbitrio sobre la riqueza provincial para el presente ejercicio y siguientes	201	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
ANUNCIOS OFICIALES		Ayuntamientos de: San Felices de Buelna, Santa Cruz de Bezana y Camargo	207
Distrito Forestal de Santander	202	ANUNCIOS PARTICULARES	
ANUNCIOS DE SUBASTAS		Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rionansa	208
Ayuntamiento de Peñarrubia	203	Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Suances	208
Juzgado municipal número uno de Santander	203	Caja de Ahorros de Santander	208
Juzgado de primera instancia e instrucción de Potes.....	204		
Ayuntamiento de Herrerías	206		

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Acuerdo de la Corporación aprobando la ordenanza para la imposición del arbitrio sobre la riqueza provincial para el presente ejercicio y siguientes

La Excm. Diputación Provincial de Santander, en sesión celebrada el día 1.º de marzo del corrien-

te año, acordó, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de Bases vigentes y autorización de la Superioridad de fecha 23 de febrero próximo pasado, aprobar la ordenanza para la imposición del arbitrio sobre la riqueza provincial para el año 1956 y siguientes, anunciándose su exposición al público durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Santander, 3 de marzo de 1956.—El presidente, José Pérez Bustamante.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

El ilustrísimo señor subdirector de Montes, con fecha 18 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 72 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, denominado “Arretuerto, Horneo, Poaviales, Tulende, Hoyalino y Argallada”, de la pertenencia del pueblo de Torices, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana y sito en el término municipal de éste.

Resultando, que por la Jefatura del Distrito Forestal de Santander se formularon memoria preliminar y presupuesto para la práctica de este deslinde, y una vez aprobado por la superioridad fue anunciado en el “Boletín Oficial” de la provincia, el día, hora y lugar en que darían comienzo las operaciones de apeo, así como el plazo de presentación de documentos que los interesados estimaran precisos para la justificación de sus derechos.

Resultando que el ingeniero operador efectuó un reconocimiento del monte, con anterioridad a la fecha anunciada, habiendo comprobado que el punto indicado para comienzo de las operaciones, de unión del término municipal de Rionansa con los montes de Aniezo y Torices, no pertenecía al monte, por existir un error en el Catálogo al asignarle como límite E. el término municipal indicado, cuando el verdadero es el monte “Puerto de Peña Sagra”, perteneciente pro indiviso a Torices y Aniezo, siendo este monte el que limita al E. con el término municipal de Rionansa; todo lo cual vió confirmado el ingeniero operador con certificación del Registro de la Propiedad que fue presentado por la entidad propietaria, en la que figuran los dos premios indicados; por todo lo cual se eligió como punto de partida, el común al monte que se deslinda con el denominado “Puerto de Peña Sagra” y con el monte número 61 del Catálogo, de los propios de Aniezo; se llevaron a cabo las operaciones de apeo, de común acuerdo entre los asistentes a ellas, excepto en la colindancia del monte que se deslinda con el monte número 71, denominado “Cuesta de Oria y otros”, de los propios de San An-

drés, habiéndose negado la Comisión municipal a firmar el acta en que se consignan los piquetes números 35 a 48, no obstante haber dado su conformidad a los dos extremos, y los intermedios corresponder exactamente al levantamiento del perímetro del monte número 61 de sus propios, efectuado de conformidad de ambas Comisiones, la de San Andrés y la Torices, en 17 de septiembre del año en curso.

Resultando que terminadas las operaciones de apeo del perímetro se procedió al levantamiento de los enclavados designados con las letras A, B, C y D, el primero, constituido por finca particular perteneciente a la Junta vecinal de Torices, según consta en la certificación del Registro de la Propiedad antes mencionada, y los tres restantes por presentar signos exteriores de posesión continuada, quieta y pacífica durante más de 30 años, y haber dado su conformidad la Comisión representante de la entidad propietaria, no habiéndose producido tampoco en la ejecución de estas operaciones protesta ni reclamación alguna.

Resultando, que el ingeniero operador informa con todo detalle las operaciones de apeo, explicando el cambio forzoso del comienzo de las mismas, tanto en lo que respecta al sitio como al día que figuraban en el anuncio; a continuación expone cómo se ha efectuado el levantamiento del perímetro exterior, del que resultan tres parcelas denominadas A, B y C, de acuerdo con los colindantes, bien se tratara de entidades propietarias del monte público o bien fueran fincas particulares, en las cuales no hubo duda, porque sus características demostraban no pertenecer al monte y estar conformes en la delimitación los representantes de la entidad propietaria y los interesados; no habiéndose producido más reclamación que la formulada por la Comisión municipal de San Andrés, negándose a firmar el acta, en la que se describen los piquetes números 35 a 48, si bien reconoció éstos al efectuar el apeo de la colindancia con el monte número 61, de sus propios, que es la constituida por la línea determinada por los mismos, a continuación describe los cuatro enclavados cuyos perímetros fueron apeados, denominados A, B, C y D, situadas en la parcela A del monte, de los cuales solamente el primero se se presentó certificación del Re-

gistro de la Propiedad, si bien de los tres restantes apreció hechos que justifican la posesión quieta y pacífica de más de treinta años, por la clase de cultivo, por no existir en el archivo del Distrito denuncias por usurpación de terreno y haber dado conformidad en el acto del apeo la representación de la entidad propietaria; termina su informe proponiendo la aprobación del deslinde, la forma en que debe figurar en el Catálogo en lo sucesivo y el reconocimiento de los cuatro enclavados mencionados.

Resultando, que la Jefatura del Distrito Forestal de Santander, transcurrido el plazo de vista del expediente, durante el cual se presentó una reclamación formulada por el señor presidente de la Junta vecinal de San Andrés, emite informe en el que examina la tramitación del expediente, el desarrollo de las operaciones de apeo y la reclamación presentada en el período de vista, dando su conformidad a la propuesta formulada por el ingeniero operador; estiman que sean cumplidos debidamente todos los preceptos vigentes en la tramitación, y en cuanto a la reclamación formulada por el señor presidente de la Junta vecinal de San Andrés, en el período de vista, propone sea desestimada, por no haberla fundamentado en documentos fehacientes, sino que se refiere a apeos realizados antiguamente entre los pueblos, pero sin que existan documentos legales que prueben la existencia de faja de terreno solicitada, coincidiendo con lo dictaminado por la Abogacía del Estado; termina su informe con la misma propuesta formulada por el ingeniero operador.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las normas y prescripciones contenidas en la legislación vigente para esta clase de trabajos.

Considerando que no debe tenerse en cuenta la negativa de la Comisión municipal de San Andrés a firmar el acta correspondiente al día en que se efectuó el apeo de la línea de colindancia con el monte número 61 del Catálogo, denominado “Cuesta de Oria y otros” de sus propios, por haber dado, por el contrario, su conformidad a la misma, al efectuar las operaciones de apeo en la práctica de su deslinde del monte número 61.

Considerando que debe ser desestimada la reclamación formulada

por el período de vista del expediente por el señor presidente de la Junta vecinal de San Andrés, por haber tenido conocimiento de la práctica del deslinde, al que concurrió la Comisión que la representaba y no presentar con su escrito documento válido alguno que demuestre su derecho, con el de otros pueblos, los cuales nada han reclamado, sobre la faja de terreno no mencionada en su escrito.

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el ingeniero operador, Jefatura del Distrito Forestal y Aseroría Jurídica:

1.º Aprobar el deslinde del monte denominado "Arretuerto, Horneo, Poaviales, Tulende, Hoyalina y Argallada", número 72 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia de Santander, perteneciente al pueblo de Torices, del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, de acuerdo con las actas, plano y registro topográfico unidos al expediente y que quede inscrito en el catálogo de utilidad pública de esa provincia de la forma que sigue:

Número, 72; término municipal, Cabezón de Liébana; nombre, "Arretuerto, Horneo, Poaviales, Tulende, Hoyalino y Argallada"; pertenencia, Torices.

Límites: Parcela A.—N., monte "La Dobra", "Rebollos", "Novalía" y la "Trapa", número 65, del pueblo de Cambarco y monte "Dobra, Colodro, Frontera y la Trapa", número 61, del pueblo de Aniezo.

E., monte "Puerto de Peña Sagra", de los pueblos de Torices y Aniezo.

S., monte "Regaos, Tornes y Encinal", número 63, de los pueblos de Buyezo y Lamedo; monte "Cuesta Oria, Dehesa, Labandón. Duermo, Río de los Cabríos, Cortina y Peña la Horna", número 71, del pueblo de San Andrés; fincas particulares del monte y monte "Hoyalino", número 69, del pueblo de Perrozo.

O., fincas particulares y monte "El Mazo, Hoyuela, Hoyavieda, Dehesa y Argallada", número 73, del pueblo de Cabezón de Liébana.

Cabida total de la parcela A, hectáreas 648,400.

Cabida forestal de la parcela A, 644,100 hectáreas.

Parcela B.—N., fincas particulares.

E., fincas particulares.

S., monte "Hoyalino", número 69, del pueblo de Perrozo.

O., fincas particulares.

Cabida total y forestal de la parcela B., 11,2000 hectáreas.

Parcela C.—N., fincas particulares.

E., arroyo "El Río".

S., fincas particulares.

O., monte "El Mazo, Hoyuela, Hoyavieda, Dehesa y Argallada", número 73, del pueblo de Cabezón de Liébana, y fincas particulares.

Cabida total y forestal de la parcela C., 46,9000 hectáreas.

Cabida total, 706,5000 hectáreas.

Cabida forestal:

Parcela A 644,1000

Parcela B 11,2000.

Parcela C 46,9000

Total de hectáreas de las parcelas A, B y C 702,2000

Especies: *Fagus sylvatica*. *Quercus tozza* y *Q. ilex*.

Servidumbres.

1.º De pastos y en todo el monte a favor de los pueblos de Aniezo, Buyezo, Lamedo, San Andrés, Perrozo, Cabezón de Liébana y Cambarco, en concepto de mancomunidad. De leñas a favor del pueblo de Cabezón de Liébana, en los sitios denominados "Argallada" "Valgayo" y "Solanas Vieda".

2.º Reconocer la pertenencia de cada una de las fincas enclavadas a favor de los titulares, asignadas con las letras A a D, y fijadas con sus límites y cabida ocupando una superficie total de 4,300 hectáreas.

3.º Desestimar la reclamación habida.

4.º Que una vez firme esta resolución se redacte el proyecto y presupuesto para el amojonamiento de este monte.

5.º Que de no haberse inscrito en el Registro de la Propiedad, se inscriba.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, de fecha cinco del corriente, participo a V: S. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos."

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados, a los que se les hace saber que contra esta resolución pueden alzarse, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de su publicación, pasado el cual, será firme dicha resolución, si no se presentase reclamación alguna.

Santander, 21 de febrero de 1956.

El ingeniero jefe, Julio de Yarto.

283

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Declarada desierta por segunda vez la subasta de 80 robles del monte Canal de Franco, número 330, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 124, de fecha 17 de octubre último, se anuncia de nuevo en las propias condiciones para las once horas del primer día hábil, transcurridos los veinte de la publicación de este anuncio, con el descuento del 20 por 100 de la tasación, resultando, por tanto, un precio base de seis mil dieciséis pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Pañarrubia, 25 de febrero de 1956.
El alcalde, Julián Gutiérrez. 300

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander,

Hago saber: Que, en virtud de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido a instancia de don Aquilino González García, industrial de esta vecindad, contra don Vicente Riva Riva, vecino de Villaviciosa, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, por término de ocho días y precio de dos mil quinientas pesetas, un aparato de radio, marca Aesa, de cinco lámparas, embargado al demandado, bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

El acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el próximo día quince de marzo, a las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y todo el que desee tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el diez por ciento del valor del mueble, pudiendo intervenir en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 25 de febrero de 1956.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El oficial habilitado (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 149,50 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE POTES**

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de exhorto del Juzgado Militar Eventual de la plaza de Santander, dimanante del procedimiento seguido en el mismo con el número 216/1950, contra Samuel Díaz Borbolla y otros, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública y tercera subasta del derecho hereditario que corresponde a doña Silveria Fernández Fernández en la herencia de su padre, don Julián Fernández Puertas, en concurrencia con otros dos herederos, conforme al testamento del causante y en la proporción de siete novenas partes, cuya herencia está integrada por los siguientes bienes

INMUEBLES:

1. Casa habitación, en el pueblo de Campollo y barrio de Maredes, que linda: por la derecha, entrando, pajar propio; izquierda, finca rústica de Alejandro Fernández, y fondo, finca propia.

2. Pajar en el mismo barrio de Maredes, que linda: por la derecha, callejón; izquierda, casa propia, y fondo, finca propia.

3. Una tierra, en Argüelda, de veintiuna áreas ochenta centiáreas, que linda: al Norte, Dionisio Torre; Sur, erial; Este, herederos de Francisco Pando, y Oeste, camino.

4. Prado, en Espejos, de tres áreas cincuenta y siete centiáreas, que linda: al Norte, Leonardo Casares; Sur, egido; Este, Donata Torre, y Oeste, herederos de José Torre y otros.

5. Erial, en Quintana, de sesenta áreas, que linda: al Norte, Eusebio Fernández; Sur, monte; Este, monte, y Oeste, herederos de José Torre.

6. Tierra, en Canales, de ocho áreas treinta y dos centiáreas, que linda: al Norte, monte; Sur y Este, monte, y Oeste, herederos de José Torre.

7. Prado, en Castañera, de seis áreas ventitrés centiáreas, que linda: al Norte, egido; Sur, riega; Este, Barnardo Horga, y Oeste, Eleuterio García.

8. Tierra en Soñana, de dos áreas seis centiáreas, que linda: al Norte, senda; Sur, Eleuterio García; Este, egido, y Oeste, Raimundo Fernández.

9. Tierra en Soñana, de veinticinco áreas treinta centiáreas, que linda: al Norte, egido; Sur, senda; Este, senda, y Oeste, egido.

10. Tierra, en Manzanedo, de tres áreas, que linda: al Norte, Eleuterio García; Sur, Eusebio Fernández y otros; Este, Mariano Rábago, y Oeste, monte.

11. Prado, en Valle Maredes, de cuarenta áreas, que linda: al Norte, monte; Sur, monte; Este, Raimundo Fernández, y Oeste, monte.

12. Prado, en Campo, de una área dos centiáreas, que linda: al Norte, Raimundo Fernández; Sur, Este y Oeste, el mismo.

13. Huerto, en Maredes, de setenta y ocho centiáreas, que linda: al Norte, Raimundo Fernández; Sur, Este y Oeste, camino.

14. Tierra, en Grande, de nueve áreas, que linda: al Norte, Raimundo Fernández; Sur, herederos de Justo Alonso; Este, herederos de Santos Cordero, y Oeste, herederos de Justo Alonso.

15. Prado, en Arrozadas, de cuatro áreas treinta y siete centiáreas, que linda: al Norte, Eusebio Fernández; Sur, Bernardo Horga; Este, Francisco Pando, y Oeste, herederos de José Torre.

16. Prado, en Llamasiesta, de veinticinco áreas una centiárea, que linda: al Norte, herederos de Santos Cordero; Sur, Pedro Rábago; Este, Francisco Pando y otros, y Oeste, Dionisio Torre.

17. Tierra, en Llerubín, de cincuenta y cinco áreas, que linda: al Norte, camino; Sur, Angel Soberón; Este, erial, y Oeste, Cirilo Pérez.

18. Prado, en el Hoyal, de doce áreas setenta centiáreas, que linda: al Norte, cañada; Sur, riega; Este, monte, y Oeste, Raimundo Fernández.

19. Prado, en Llano de Arada, de diez áreas ochenta y siete centiáreas, que linda: al Norte, monte; Sur, Bernardo Horga; Este, herederos de Dionisio Torre, y Oeste, Hermenegildo González.

20. Prado, en Soñana, de siete áreas veintiséis centiáreas, que linda: al Norte, monte; Sur, senda; Este, camino, y Oeste, senda.

21. Prado, en Valle Maredes, de siete áreas cincuenta y un centiáreas, que linda: al Norte, monte; Sur, monte; Este, Francisco González y Oeste, senda.

22. Prado, en La Prada, de veinticinco áreas, que linda: al Norte, Raimundo Fernández; Sur, monte;

Este, Angel Soberón, y Oeste, Pedro Rábago.

23. Tierra, en la Era, de tres áreas, que linda: al Norte, Raimundo Fernández; Sur, ídem; Este, vía pública, y Oeste, Raimundo Fernández.

24. Prado, en Prada, de treinta y seis áreas, que linda: al Norte, Víctor García; Sur, Eleuterio García; Este, Raimundo Fernández, y Oeste, Eleuterio Soberón.

25. Prado en Prada, de tres áreas, que linda: al Norte, Eleuterio García; Sur, Francisco González; Este, Eleuterio García, y Oeste, Pedro Rábago.

26. Prado, en Prada, de cuatro áreas diecisiete centiáreas, que linda: al Norte, Eleuterio García; Sur, Raimundo Fernández; Este, Mariano Rábago, y Oeste, Balbino Soberón.

27. Prado, en Prada, de dos áreas, que linda: al Norte, Marcial Horga; Sur, Mariano Rábago; Este, Francisco González, y Oeste, riega.

28. Prado, en Prada, de tres áreas, que linda: al Norte, monte; Sur, riega; Este, herederos de Francisco Torre, y Oeste, herederos de Carlos de Cos.

29. Prado, en Prada, de siete áreas, que linda: al Norte, Marcial Horga; Sur, Eusebio Fernández; Este, herederos de Justo Alonso, y Oeste, Luis Cueto.

30. Prado, en San Cosme, de siete áreas ochenta y seis centiáreas, que linda: al Norte, Eleuterio García; Sur, herederos de Santos Cordero; Este y Oeste, Eusebio San Juan.

31. Prado, en Pozos, de seis áreas cuarenta y dos centiáreas, que linda: al Norte, Leonardo Casares; Sur, egido; Este, herederos de Pedro Prado, y Oeste, Francisco González.

32. Tierra, en Meilares, de cuatro áreas, que linda: al Norte, herederos de Valentín Macho; Sur, egido; Este, Lucas García y otros, y Oeste, Dionisia Vilda.

33. Tierra, en Argüelda, de ocho áreas treinta y seis centiáreas, que linda: al Norte, Eleuterio García; Sur, camino; Este, Gervasio Fernández, y Oeste, Leonardo Casares.

34. Prado, en Prada, de cuatro áreas, que linda: al Norte, Donata Torre; Sur, Marcial Horga; Este, Pedro Rábago, y Oeste, Lucrecia Torre.

35. Erial, en Los Espejos, de tres áreas cincuenta y siete centiáreas.

que linda: al Norte, camino; Sur, Eusebio Fernández; Este, Eusebio San Juan, y Oeste, Eusebio Fernández.

36. Prado, en Castañera, de una área veinte centiáreas, que linda: al Norte, Dorotea Soberón; Sur, camino; Este, Eleuterio García, y Oeste, Eloy Marín.

37. Prado, en Valle Maredes, de doce áreas treinta y siete centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Francisco Pando; Sur, Angel Serna, "digo", linda: al Norte, egido; Sur, egido; Este, herederos de Francisco Torre, y Oeste, Víctor García.

38. Prado, en Luges del Medio, de ocho áreas treinta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Francisco Pando; Sur, Angel Serna; Este, Melitón Fernández, y Oeste, Francisco Pando.

39. Prado, en Valle Maredes, de dos áreas dieciséis centiáreas, que linda: al Norte, monte; Sur, Eleuterio García; Este, monte, y Oeste, Raimundo Fernández.

40. Prado, en Manzanedo, de diecinueve áreas, "digo", diecisiete áreas, que linda: al Norte, egido; Sur, Eusebio Fernández; Este, Eleuterio García, y Oeste, Mariano Rábago.

41. Prado, en Coterillo, de diez áreas setenta y ocho centiáreas, que linda: al Norte, Raimundo Fernández; Sur, camino, Este, Eleuterio García, y Oeste, el mismo.

42. Viña, en la Cabaña, de diez áreas, que linda: al Norte, Sur y Este, erial, y Oeste, camino.

43. Viña, en Quemado, de siete áreas cincuenta y tres centiáreas, que linda: al Norte, Balbino Soberón; Sur, Eusebio Fernández; Este y Oeste, camino.

44. Tierra, en Arrozadas, de cuatro áreas treinta y siete centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Juan Alonso; Sur y Oeste, herederos de Bernardo Horga, y Este, Marcial Horga.

45. Prado, en Horzales, de siete áreas cuarenta y seis centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Francisco Torre; Sur, Eleuterio García; Este, herederos de Francisco Torre, y Oeste, Melitón Fernández.

46. Tierra, en Soñana, de siete áreas veintiséis centiáreas, que linda: al Norte, Raimundo Fernández; Sur, Eleuterio García; Este, Raimundo Fernández, y Oeste, el mismo.

47. Tierra, en Tolina, de cinco áreas, que linda: al Norte, Raimun-

do Fernández; Sur, Eleuterio García, "digo", Víctor García y otros; Este, herederos de Francisco Pando, Oeste, herederos de José Torre.

48. Prado, en Bora, de seis áreas treinta centiáreas, que linda: al Norte, monte; Sur, prado del Concejo; Este y Oeste, Raimundo Fernández.

49. Prado, en Bora, de cuatro áreas, que linda: al Norte, monte; Sur, Raimundo Fernández; Este y Oeste, Ricardo González.

50. Prado, en Valdechado, de dieciocho áreas, que linda: al Norte, herederos de Segundo Gómez; Sur, monte; Este, Mariano Rábago, y Oeste, Gabino Sánchez.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce de abril próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento de la cantidad de catorce mil setecientas noventa y seis pesetas con veinticinco céntimos, que sirvió de tipo para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, que todo lo referente a los títulos de propiedad de los inmuebles podrá ser consultado en la Secretaría de este Juzgado, y que los gastos de publicación de los edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Dado en Potes a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario Cesáreo Beldoya.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.231 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE POTES

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de exhorto del Juzgado Militar Eventual de Santander, dimanante del procedimiento seguido ante el mismo con el número 216-50, contra Samuel Díaz Borbolla y otros, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública y tercera subasta de los bienes propiedad de los procesados Mariano Rábago García y Silveria Fernández Fernández, vecinos del pueblo de Maredes, de este partido judicial.

INMUEBLES:

1. Prado, en La Prada, término de Campollo, de una área y dieciocho centiáreas, que linda: al Norte, el declarante; Sur, Eleuterio García; Este, el mismo, y Oeste, Víctor García.

2. Prado, en La Prada, del mismo término, de tres áreas, que linda: al Norte, Carlos de Cos; Sur, Francisco González; Este, Luis Cueto, y Oeste, herederos de Carlos de Cos.

3. Tierra, en Argüelda, término de Campollo, de cuatro áreas, que linda: al Norte, erial; Sur, herederos de Francisco Pando; Este, Eusebio San Juan, y Oeste, camino.

4. Tierra, en Lazalarga, de tres áreas, en el mismo término que las anteriores, que linda: al Norte, Eleuterio García; Sur, Raimundo Fernández; Este, el mismo, y Oeste, Eleuterio García.

5. Tierra, en Las Cuartas, término de Campollo, de quince áreas, que linda: al Norte, Eleuterio García; Sur, Raimundo Fernández; Este, el mismo, y Oeste, Eleuterio García.

6. Tierra, en Llerubín, término de Campollo de treinta y cuatro áreas, que linda: al Norte, Dionisio Torre; Sur, Cirilo Pérez; Este, camino, y Oeste, Dionisio Torre.

7. Prado, en La Prada, término de Campollo, de trece áreas, que linda: al Norte, Julián Fernández; Sur, Angel Soberón; Este, Francisco González, y Oeste, Eleuterio García.

8. Tierra, en Llano la Fuente, de dieciséis áreas veinticinco centiáreas, que linda: al Norte, Julián Fernández; Sur, herederos de José Torre, y Oeste, Alejandro Fernández.

9. Tierra, en el Manzanero, término de Campollo, de dieciocho áreas setenta y dos centiáreas, que linda: al Norte, egido; Sur, Julián Fernández; Este, el mismo, y Oeste, Eleuterio García.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de abril próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse en la mesa del Juzgado o en un establecimiento de los destinados al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea, de once mil trescientas seis pesetas con veinticinco céntimos, sin cuyo requisito

no serán admitidos; que todo lo referente a los títulos de propiedad de los inmuebles podrá ser consultado en la Secretaría de este Juzgado, y que los gastos de publicación de los edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Dado en Potes a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de instrucción, Teófilo Sánchez.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 388,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

El 26 de marzo próximo, a las doce, en el Ayuntamiento, se realizará subasta pública para adjudicar subcontrata de construcción de las obras de captación, depósito y dos arquetas de rotura de carga del abastecimiento de aguas de Bierva, bajo el tipo de 88.464,05 pesetas, admitiéndose pliegos hasta la antevíspera, inclusive. El pliego de condiciones queda expuesto por ocho días para reclamaciones, y contiene cláusulas de reserva de tanteo y de opción entre postores. Existe proyecto técnico del Estado. Garantías provisional y definitiva, dos y cuatro por ciento del tipo. Modelo de proposición, libre. Lugar de exposición de planos, pliegos y proyecto, la Secretaría municipal, en horas de oficina.

Herrerías, 22 de febrero de 1956.
El alcalde, Ernesto Colosía.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Joaquín Garde López, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por esta Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital,

ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de los de Santander, seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelante segundo, la Sociedad Anónima "Construcciones Ibáñez", domiciliada en Santander, representada en esta instancia por el procurador don Manuel García Gallardo, y defendida por el letrado don Mariano Martínez de Simón, y de la otra, como demandados-apelantes, primeros, don Octavio Celorio Lueje y don Francisco Arruti Fuente, mayores de edad, aparejador de obras y funcionario del Grupo de Puertos el primero, contratista el segundo, vecinos de Santander y San Vicente de la Barquera, respectivamente, representados en esta instancia por la procurador doña Concepción Álvarez Omaña, y defendidos por el letrado don Julián Iñiguez de la Torre, y como demandado-apelado don Eusebio Gómez García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, demandado de evicción, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre reivindicación de terrenos; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante y demandados, contra la sentencia que con fecha cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, dictó el juez de primera instancia número uno de los de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con el auto que la complementó, sin hacer especial atribución de las costas de esta segunda instancia a ninguna de las partes; y se advierte al señor magistrado juez de primera instancia que fue titular del número dos y accidentalmente del número uno de los de Santander, don Aurelio de Llano, que en lo sucesivo no incurra en el defecto procesal apuntado, si no quiere ser corregido con mayor rigor.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Garpar Fernández Lomana.—Rafael Salazar.—Luis

Santiago.—Alberto Ortega. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Burgos a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Joaquín Garde.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 380,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José García Denche, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Prisciliano González Bujedo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José García Gómez Marañón, contra don Luciano Ceballos Revuelta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vargas, en cuyos autos se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don José García Denche, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una, como demandante, don Prisciliano González Bujedo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don José García Gómez Marañón, bajo la dirección del letrado don Antonio Estívariz, y la otra, como demandado, don Luciano Ceballos Revuelta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vargas, partido judicial de Villacarriedo, declarado en rebeldía por su no comparecencia en los autos, en reclamación de cincuenta y cinco mil ochocientas pesetas.

Fallo.—Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor don Luciano Ceballos Revuelta, hasta hacer trance y remate de los embargados, y, con su importe, satisfacer al actor don Prisc-

ciliano González Bujedo la cantidad de cincuenta y cinco mil ochocientas pesetas, más el interés legal de dicha suma, desde la presentación de la demanda a la fecha en que se efectúe el pago, así como los gastos originados, todo ello con expresa imposición de costas al deudor. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José García Denche. (Rubricado).

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado rebelde, don Luciano Ceballos Revuelta, pongo el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Dado en Santander a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de primera instancia, José García Denche.—El secretario, Antonio Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 299 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número 1 de Santander,

Hago saber: Que en el proceso de cognición que luego se dirá, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor juez municipal del distrito del uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal, seguido a instancia de don Valeriano García Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Peñacastillo, representado por el procurador don José García Maraón, bajo la dirección del letrado don Matías Domínguez Cuesta, contra don Rafael Angulo, mayor de edad y vecino de Comillas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Rafael Angulo a que, tan pronto sea firme esta sentencia, satisfaga a don Valeriano García o persona que legalmente le represente la cantidad de mil setecientas noventa y seis pesetas, librándose el oportuno despacho para la notificación de esta sentencia al demandado.

Así, por esta sentencia, defini-

tivamente juzgando, y con imposición de todas las costas a la parte demandada, lo pronuncio, mando y firma.—José Balboa." (Rubricado.)

Y para notificación al demandado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado, pongo el presente, en Santander a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez, José Manuel Balboa Cobó.—El secretario, P. H. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 207 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Luis González Diéguez, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos sobre tercería de dominio que, con referencia a una casa sita en el casco de la villa de San Cebrián de Campos, en su calle Mayor, señalada con el número 34, y que consta de habitaciones por alto y por bajo y otras dependencias, y que ocupaba una superficie aproximada de 195 metros cuadrados, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Isidro Martínez Ruiz, contra la entidad "Kumaka" y don Luis Rodríguez Salces, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Luis González Diéguez, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos sobre tercería de dominio, seguidos, entre partes: de la una, como demandante, don Isidro Martínez Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Cebrián de Campos (Palencia), representado por el procurador don José García Gómez Maraón y dirigido por el letrado licenciado don Matías Domínguez G. Cuesta; y de la otra, como demandados, "Kumaka", sociedad mercantil de responsabilidad limitada, domiciliada en esta capital, representada por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y dirigida por el letrado licenciado don Joaquín Es-

cagedo Navedo; y don Luis Rodríguez Salces, mayor de edad, y cuyo domicilio se desconoce, declarado en rebeldía en estas actuaciones; y

Fallo: Que declarando no haber lugar a la demanda de tercería de dominio promovida por don Isidro Martínez Ruiz, por ser el contrato en que se basa posterior al embargo realizado y a la anotación registral, debo condenar y condeno a dicho demandante a soportar el gravamen que supone el embargo, sin hacer especial imposición de costas, tanto de la demanda como de la reconvencción.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González Diéguez". (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Maximino Basoa. (Rubricado.)

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al objeto de notificar la aludida sentencia al demandado don Luis Rodríguez Salces, se expide el presente, en Santander a veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez, Luis González Diéguez.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 352,50 ptas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para adquisición del prado de la Torre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1950.

San Felices de Buelna a 20 de febrero de 1956.—El alcalde, Santiago Aguirre.

Ignorándose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1956, por el cupo de este Ayuntamiento, que a continuación se expresan, se les cita por medio de la presente, con el fin de que, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento, comparezcan en este Ayuntamiento, por sí o legítimo representante, a los efectos de talla y reconocimiento; advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

José Manuel Gutiérrez Fernández, hijo de Emilio y Ascensión.

Lino Pérez Morante, hijo de Lino y Victoria.

San Felices de Buelna, 21 de febrero de 1956.—El alcalde, Santiago Aguirre.—El secretario, Albino González. 292

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

En poder de esta Junta vecinal se halla depositada y puesta en custodia una res caballar con las siguientes señas:

Altura, un metro sesenta centímetros, color negra, de unos ocho años, aproximadamente, de aspecto delgada.

Advirtiéndoles que, transcurrido el plazo reglamentario, se seguirán los trámites previstos en el Reglamento de reses mostrencas.

Santa Cruz de Bezana, 22 de febrero de 1956.—El alcalde pedáneo, Ramón Pérez. 289

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 69,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Don Lorenzo Cagigas Díez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camargo,

Hago saber: Que a instancia de doña Josefa Benedicto Ríos, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Eduardo Angel Vela Benedicto, alistado en el año 1952, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de don Eduardo Vela Gutiérrez, padre de referido mozo,

y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Bartolomé Vela y de Minerva Gutiérrez, nació en Camargo, provincia de Santander, teniendo, si vive, 48 años, su estado era el de casado, y de oficio jornalero al ausentarse hace 25 años del pueblo de Escobedo de Camargo (Santander), que fue su última residencia en España.

Señas personales: Su estatura, 1,670 metros; pelo, castaño; ojos, oscuros; nariz, recta; color, moreno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado don Eduardo Vela Gutiérrez, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Camargo a 17 de febrero de 1956.
El alcalde, L. Cagigas. 265

Don Lorenzo Cagigas Díez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camargo,

Hago saber: Que a instancia de doña Emilia Bezanilla Rebollar, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo José Luis de la Riva Bezanilla, alistado en el año 1954, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de don Domingo de la Riva Haya, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Joaquín de la Riva y de Concepción Haya; nació en Igollo de Camargo, provincia de Santander, el día 14 de octubre de 1906, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 49 años; su estado era el de casado, y de oficio jornalero al ausentarse hace trece años del pueblo de Herrera de Camargo, que fue su última residencia en España.

Señas personales: Estatura, 1,740 metros; pelo, moreno; ojos, azules; nariz, aguileña; color, moreno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado don Domingo de la Riva Haya, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Camargo a 17 de febrero de 1956.
El alcalde, L. Cagigas. 265

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RIONANSA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca con carácter ordinario Asamblea Plenaria de esta entidad, que se celebrará en su domicilio el día 11 de marzo, a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las doce y treinta en segunda, para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1955.

3.º Lectura y aprobación de la memoria de actividades del año 1955.

4.º Aprobación del presupuesto para 1956.

5.º Ruegos y preguntas.

Rionansa, 28 de febrero de 1956.
El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SUANCES

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca con carácter ordinario Asamblea Plenaria de esta entidad, que se celebrará en su domicilio el día 11 de marzo, a las quince horas en primera convocatoria y a las quince treinta en segunda, para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1955.

3.º Lectura y aprobación de la memoria de actividades del año 1955.

4.º Aprobación del presupuesto para 1956.

5.º Ruegos y preguntas.

Suances, 28 de febrero de 1956.—
El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

Se anuncia el extravío de las láminas de imposición a plazo de la Caja de Ahorros de Santander números 3.422 y 3.569, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 20,50 pesetas.